

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2015-00054, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra resolver sobre la solicitud de ejecución de la sentencia a continuación de este expediente. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO COLPENSIONES A FAVOR DEL DEMANDANTE RODRIGO ALFONSO FRANCO TAMAYO:

Agencias en derecho	
Primera Instancia a favor Demandante.....	\$ 500.000.00
Agencias en derecho	
Segunda Instancia a favor Demandante.....	\$1.000.000.00
Total.....	\$1.500.000.00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2015 00054 00

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Rodrigo Alfonso Franco Tamayo contra Colpensiones.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que el apoderado de la parte activa presentó demanda ejecutiva para adelantar a continuación del proceso declarativo de la referencia, por lo cual, previo a resolver sobre ella, se ordenará que por secretaría se efectúe la compensación del proceso como ejecutivo, o en caso contrario remitirlo para tal fin a la oficina de apoyo judicial y cumplido lo anterior, vuelva al Despacho las diligencias.

Finalmente, el apoderado de la parte actora solicita la expedición de algunas piezas procesales para presentar en Colpensiones, a lo cual habrá de accederse, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se efectúe la compensación del proceso como ejecutivo, o en caso contrario, se remita para tal fin a la Oficina de Apoyo Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial y cumplido lo anterior, vuelva al Despacho para pronunciarse sobre el mandamiento de pago incoado.

TERCERO: DISPONER la expedición de las copias requeridas por el apoderado de la parte activa.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°050 de fecha 13 de abril de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3b755bb6f78d052703f0dedf7a5f9b2bcd719f0696726312bed3efe27d97c0**

Documento generado en 12/04/2023 02:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>